



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
SG

ASISTENCIA PL200707.1.-

Presidencia:

Don Oswaldo Betancort García

Concejales:

Don Eugenio Robayna Díaz

Don Antonio Callero Curbelo

Doña Olivia Duque Pérez

Doña Alicia María Páez Guadalupe

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Doña Antonia Honorina Machín Barrios

Don Julián Gerardo Rodríguez Hernández

Doña Sara Bermúdez Aparicio

Don Isidro Rito Alonso Gil

Don Marcos Antonio Bergaz Villalba

Doña Jenifer María Galán Duarte

Don Rubén Cejudo Pérez

Don Jaime Salvador Guerra Morales

Doña María de las Nieves Duque Ramírez

Don Benito Ramón Rodríguez Rijo

Don Jonás Álvarez Morales

Doña Elsa Betancort Martínez

Secretario: Accidental

Don Alonso Gonzalez Lemes

Ausencias:

Don Francisco Javier Díaz Gil

Doña Paloma Fernández Castro

Doña Yaqueline Medina Cana

BORRADOR DEL ACTA (Nº 07) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

(200707)

En la Villa de Teguiise, a siete de julio de dos mil veinte, siendo las doce horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en el Salón de Actos Habilitado al efecto (Convento de Santo Domingo), en sesión ordinaria, convocada bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Señor Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

El Señor Alcalde excusa la ausencia de los señores concejales que por diferentes motivos no han podido asistir a la sesión.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan en relación a actas de sesiones plenarias anteriores.- Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "se trata de someter a la consideración del Pleno las actas de las siguientes sesiones plenarias.

- Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2020.

Sometidas las actas a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, cinco del grupo PSOE, uno del PP y uno de Lanzarote en Pie - Sí Podemos), aprobarlas sin corrección alguna.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la Sala la señora Duque Ramírez.

PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre auto instando la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relativa al procedimiento de licitación "Contrato de Gestión de servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y limpieza viaria del Municipio de Teguiise".

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Limpieza, Medio Ambiente, Emergencias, Parque Móvil, Protección Civil, Playas, Vías y Obras Cuentas de fecha 02 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre auto instando la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relativa al procedimiento de licitación "Contrato de Gestión del

servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Teguiise”.-

Se da cuenta de la Propuesta que se transcribe a continuación:

<<PROPUESTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL AUTO INSTANDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN “CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE TEGUISE”

(EXP.: 4271/2020)

Que se emite por el Técnico Responsable de Contratación y Patrimonio, de éste Ayuntamiento, a petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, relativo al Auto instando la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de los Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 14 de noviembre de 2018, en relación al procedimiento de licitación “Contrato de gestión de servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Teguiise”, y promovido por la ejecutante Ayagaures Medioambiente, S.L., a la vista del Informe emitido por el Letrado don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez bajo la denominación de **“INFORME SOBRE LOS ASPECTOS ECONOMICOS, TECNICOS Y JURIDICOS A CONSIDERAR EN LA EJECUCION DE LA SENTENCIA FIRME QUE ORDENA RETROTRAER LAS ACTUACIONES AL MOMENTO ANTERIOR A LA ELEVACION DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION EN EL MARCO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE. PROPUESTA DE ACTUACION”**.

Consideraciones generales.

1º.- Antecedentes

Con fecha 21 de diciembre de 2012 el Ayuntamiento de Teguiise saca a licitación mediante la modalidad de contrato de gestión de servicios, el “contrato de gestión de servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Teguiise”, seguido en expediente 0002/12 GS.

Con fecha 11 de junio de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise adjudicó el “contrato de gestión de servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Teguiise”, a la licitadora Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Frente al citado acuerdo del Pleno, se interpuso recurso contencioso administrativo por la licitadora Ayagaures Medioambiente, S.L., seguido ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de autos 333/2013, dictándose sentencia el 13 de marzo de 2017, y cuyo fallo transcribo seguidamente:

“Que estimando el recurso presentado por la representación de la entidad Ayagaure Medioambiental S.L., se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, debiendo retrotraerse las actuaciones conforme a lo declarado en esta sentencia, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.”

Por tanto, la citada sentencia procedió a la anulación del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, consistente en la anulación de los acuerdos adoptados en el punto noveno del orden del día de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Teguiise celebrada el 11 de junio de 2013, es decir, se procedió entre otros a la **anulación de la adjudicación del expediente de contratación** para la ejecución de la “gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Teguiise”, referencia administrativa 0002/12 GS, debiéndose retrotraer el expediente administrativo a fin de practicar nueva valoración de las ofertas

presentadas, conforme a los criterios de adjudicación que obran en el pliego correspondiente (Fundamento de derecho cuarto, párrafo seis).

Frente a dicha sentencia, el Ayuntamiento de Tegui se, interpone recurso de apelación, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, nº de autos 291/2017, y cuyo fallo se transcribe:

“Desestimar el recurso de apelación sostenido por el Ayuntamiento de Tegui se contra la Sentencia pronunciada con fecha 13 de marzo de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo –tramitada por el procedimiento ordinario-número 333 de 2013, con imposición a la referida recurrente de las costas procesales causadas.”

Con fecha 14 de noviembre de 2018 se dicta auto, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 56/2018, y notificado a este Ayuntamiento con fecha 22 de noviembre de 2018, instando la ejecución de las sentencias indicadas.

Con fecha 8 de febrero de 2019, se emite con número de Registro interior 547/2018, Informe de Secretaría, en el que se concluye en otros:

- Que el Órgano de Contratación asuma el contenido de la Sentencia de razón y retrotraiga el Expediente a la fase “valoración del criterio de adjudicación nº 1 (precio ofertado), valoración final de las ofertas y, propuestas al órgano de contratación”. Proceda a convocar la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas económicas.
- Que la Mesa de valoración proceda a valorar nuevamente las ofertas conforme a los criterios de valoración que obran en el pliego, sin que quepa en ningún caso la adaptación de los precios de los licitadores mediante una homogenización con los correspondientes IPC.

Con fecha 12 de febrero de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Tegui se, acuerda entre otros:

- Primero.- Asumir el contenido de la Sentencia retro trayendo el Expediente del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Tegui se a la fase de valoración del criterio de adjudicación nº 1 (precio ofertado).
- Segundo.- Delegar al Alcalde Presidente las facultades para la designación de los miembros de la Mesa de Contratación, habida cuenta que varios miembros ya no tiene relación laboral o jurídica con este Ayuntamiento, y convocatoria de las sesiones de la Mesa de Contratación.

Con fecha 21 de marzo de 2019, se notifica a este Ayuntamiento, mediante diligencia de ordenación de fecha 20 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, escrito de alegaciones de la representación de la entidad Ayagaures Medioambiente, S.L., para que se apremie a la Administración ejecutada a dar cumplimiento al fallo judicial.

Con fecha 5 de junio de 2019 y nº de registro interior 2.620/2019, se emite informe por los servicios técnicos municipales, y previa convocatoria de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2019, ésta acuerda:

“Proponer al órgano de contratación que la adjudicación del contrato de razón recaiga en la entidad/empresa Ayagaures Medioambiente, S.L. (B35276997), al ser la que ha obtenido la mayor puntuación y consecuentemente encabeza el orden de clasificación, una vez habiendo procedido a la nueva valoración de los criterios de adjudicación como se constata en las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación de fecha 18 de marzo de 2019 y, de la presente.”

El órgano de contratación, en base a la propuesta realizada por la mesa de contratación, requiere a la entidad Ayagaures Medioambiente, S.L. para que aporte la documentación y garantía definitiva exigida a los adjudicatarios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado procedimiento, siendo presentada en plazo a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tegui se, con número de registro 2019-019112, el 6 de agosto de 2019.

Con carácter previo para proceder a la adjudicación, el órgano de contratación se plantea la siguiente cuestión:

Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el día la fecha han transcurrido más de 6 años. ¿Cuál sería el plazo de duración del contrato una vez adjudicado al nuevo licitador, 12 años como se establecía inicialmente, o el tiempo que resta para la finalización del mismo?

Con fecha 16 de octubre de 2019, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, emite consulta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en los términos expuestos.

Con fecha 17 de octubre de 2019 y registro de salida 16.491, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado da respuesta en los siguientes términos:

En relación a dicha consulta, le indicamos que esta Junta Consultiva carece de competencias para emitir informes relativos a supuestos concretos como el que se plantea. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa solo puede evacuar los informes en los términos previstos dentro del artículo 328 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo con fecha 4 de noviembre de 2019, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, emite consulta a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, sin que al día de la fecha se haya recibido respuesta por parte de la citada Junta.

El 28 de octubre de 2019, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo (Sentencia núm. 1466/2019 / Recurso de Casación núm. 2.381/2016), en un supuesto similar (Contrato de Concesión de explotación de Servicio de Inspección Técnica de Vehículos), y de cuyos antecedentes extraemos lo siguiente:

Fundamento de derecho tercero:

El planteamiento pone de manifiesto que la cuestión controvertida se centra en el alcance de la ejecución de la sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de 26 de diciembre de 2007 (rec. 634/2002). A tal efecto, la obligación de cumplir las sentencias, que se establece en el art. 118 de la CE, supone la ejecución en sus propios términos, como se desprende del art. 18.2 de la LOPJ y 103.2 de LJCA, haciendo efectivos los correspondientes pronunciamientos y los derechos reconocidos de la misma. En la indicada sentencia se ordena retrotraer las actuaciones administrativas al momento anterior a la adjudicación de los contratos para que por la Administración se proceda a efectuar nueva valoración conforme a los criterios establecidos por la sala, lo que supone el reconocimiento de quien resulte adjudicatario de su derecho en las mismas condiciones que los demás, **incluso el período de duración de la concesión**, que como señalan las partes, viene establecido en el pliego de condiciones, es decir, 30 años a computar desde el inicio de la concesión, y no por el tiempo que restaba por cumplir, es decir, 10 años.

Con fecha 29 de noviembre de 2019 y Registro de Salida nº 2019029401 se formula propuesta de la Alcaldía para fiscalización (2) expediente de contratación previa de adjudicación.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, con Asiento en el Libro de Registro Interior de Informes nº 6112/2019, por la Intervención se emite informe de fiscalización previa a la adjudicación de contrato de Gestión de Servicios Públicos (2) favorable a la adjudicación, señalando además en el indicado informe y con carácter previo:

“... se recomienda al órgano de Contratación, así como a los órganos gestores, en consonancia con recomendaciones anteriores realizadas en el transcurso de las mesas de contratación celebradas el pasado 18 de marzo y 25 de junio de 2019, y a los mismos órganos gestores, la pertinencia de consultar con profesional especialista en la materia, sobre las posibles consecuencias especialmente de índole económica, que pudieran derivarse de la presente adjudicación con unos pliegos y documentación que se remontan al año 2013, y con una situación de facto de que haya una licitadora que lleva realizando la prestación efectiva del servicio durante más de seis años, y que finalmente no es la licitadora que resulta adjudicataria.”

Siguiendo la recomendación de la Intervención, se procede a la contratación de Letrado don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez, en virtud de Resolución asentada en el Libro de Decretos de

Alcaldía con nº 164/2020, de 29 de enero, y cuya experiencia y antecedentes constan en el expediente de contratación.

Con fecha 29 de mayo de 2020 y con Registro de Entrada en la Corporación 2020008718, se presenta informe por parte del Letrado don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez, que se anexa a la presente propuesta denominado: **“INFORME SOBRE LOS ASPECTOS ECONOMICOS, TECNICOS Y JURIDICOS A CONSIDERAR EN LA EJECUCION DE LA SENTENCIA FIRME QUE ORDENA RETROTRAER LAS ACTUACIONES AL MOMENTO ANTERIOR A LA ELEVACION DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION EN EL MARCO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE. PROPUESTA DE ACTUACION”**.

2º.- Justificación

Del indicado informe se extraen y destacan los siguientes extremos:

1º.- El carácter revisor de la jurisdicción contencioso-administrativa así como la fijación del objeto de recurso en el escrito rector impide que el órgano judicial haya impuesto al órgano de contratación la adjudicación del contrato, agotándose el fallo a ordenar la retroacción de las actuaciones al momento de la valoración de las ofertas y emisión por la mesa de contratación de nuevo informe para ser elevado al órgano de contratación para que adopte el acuerdo que en derecho proceda.

Si descendemos a las concretas actuaciones practicadas en el expediente, consta que el Ayuntamiento ha ejecutado voluntariamente la Sentencia en sus estrictos términos, es decir, ha retrotraído las actuaciones al momento de la valoración de las ofertas con arreglo a los fundamentos de la Sentencia, y se han culminado las actuaciones precisas por la mesa de contratación en su condición de órgano colegiado que asiste al órgano de contratación de acuerdo con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley de Contratos del Sector Público (página 4).

2º.- Al tratarse de un servicio esencial para la población que no puede dejar de prestarse bajo ningún concepto el órgano de contratación ha dispuesto su continuación hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio al abrigo del art. 34 del TRLCSP hoy art. 42 LCSP.

Esta situación no puede mantenerse *ad eternum* habida cuenta que supondría un intento de eludir el fallo judicial, por lo que deben tomarse los acuerdos administrativos correspondientes (páginas 4 y 5).

3º.- Adoptados los acuerdos tendentes a la cuantificación de los efectos de la resolución judicial, debemos pronunciarnos, sobre las opciones jurídicas que el órgano de contratación pudiera adoptar, quedando excluida la obligatoriedad de la adjudicación del contrato por imperativo de la Sentencia judicial.

Estas opciones se reducen a dos:

a.- Adjudicar el contrato, con arreglo al informe de la mesa de contratación.

b.- Adoptar el acuerdo de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación con fundamento en el artículo 152 de la LCSP, de aplicación en materia procedimental con arreglo a los razonamientos jurídicos expuestos en el informe.

En relación con el desistimiento, el TCRC ha señalado en la Resolución 323/2016 que: “se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar las celebraciones de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes. Este procedimiento, lógicamente podrá ser utilizado por la Administración en todos aquellos casos en que concurran los requisitos que se exigen legalmente. Para que pueda acordarse válidamente, es necesario que esté basado, como se desprende del precepto transcrito, un defecto no subsanable, que se justifique la concurrencia de las causas en que se basa y que se produzca antes de la adjudicación del contrato.

Los defectos no subsanables en el procedimiento de adjudicación a favor del licitador propuesto por la mesa son varios, y entre ellos destacan:

a.- Habría que adaptar la oferta técnica y económica, habida cuenta que con ello se alteran sustancialmente las condiciones iniciales consideradas, que no son otras que las previstas en la licitación.

b.- El componente de la mano de obra considerado por el licitador, que absorbe el 75% del coste total del servicio, fue calculado con arreglo a dos parámetros básicos:

* La mano de obra a subrogar según información facilitada por el PCAP.

* Y el proceso productivo a implementar.

Pues bien, ambos parámetros han cambiado sustancialmente, ya que de un lado, la relación de trabajadores a subrogar no es la inicial, y por otro, los incrementos salariales acordados por el Gobierno para los años 2019 y 2018, y estando obligado el contratista a respetar el marco laboral de aplicación, obligaría a modificar sustancialmente su precio para adaptarlo a estas contingencias (páginas 19 a 22).

Propuesta

Por todo ello, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el presente informe, el Técnico Responsable de Contratación y Patrimonio que suscribe considera que se debe **DESISTIR** del “Contrato de gestión de servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Tegui” de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación a favor de la licitadora Ayagaures Medioambiente, S.L., por una infracción no subsanable de las normas que informan la preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, y proponer elevar al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Incoar expediente para proceder a la liquidación del Contrato de Gestión de Servicios Públicos para la recogida de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Tegui, suscrito entre el Ayuntamiento de Tegui y la mercantil Cespa, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del TRLCSP hoy artículo 42 de la LCSP, que se sustanciará por los cauces del TRLCSP, del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por las determinaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Requerir informe jurídico, en virtud de nombramiento según Resolución de la Alcaldía con referencia asiento en el Libro de Registro correspondiente 164/2020 de 29 de enero, en el marco del contrato menor de servicios seguido en expediente 115/2020, relativo a los conceptos que han de integrar la liquidación del contrato.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente para designar Interventor Técnico a los efectos de la reversión de los bienes que integran el patrimonio de destino concesional, de conformidad con lo prevenido en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales para que realice las siguientes actuaciones y comprobaciones:

3.1.- Relación actualizada de vehículos y materiales adscritos al servicio por este Ayuntamiento, indicando matrículas, antigüedad, etc.

3.2.- Relación actualizada vehículos y materiales adscritos al servicio por la adjudicataria de conformidad a la oferta presentada a la licitación, y que forma parte del patrimonio de destino concesional a su reversión, indicando matrículas, antigüedad, etc.

3.3.- Relación actualizada de vehículos y materiales que durante la vigencia del contrato, hayan sido adquiridos por la adjudicataria en cumplimiento de normativa de obligado cumplimiento, y que forma parte del patrimonio de destino concesional a su reversión de forma gratuita, indicando matrículas, antigüedad, etc.

3.4.- Relación actualizada de vehículos y materiales que durante la vigencia del contrato, hayan sido adquiridos por la adjudicataria de forma voluntaria, previa preceptivo autorización municipal que ha de aportarse, y que forma parte del patrimonio de destino concesional a su reversión, indicando matrículas, antigüedad, etc., así como cuadro de amortización previamente autorizado por este Ayuntamiento (a aportar autorización) indicando valor de adquisición así como gastos financieros y de amortización previamente autorizados.

3.5.- Informe de taller autorizado sobre el estado de uso y conservación de los bienes revertibles con valoración de las eventuales reparaciones a realizar.

4.- Requerir informe jurídico, en virtud de nombramiento según Resolución de la Alcaldía con referencia asiento en el Libro de Registro correspondiente 164/2020 de 29 de enero, en el marco del contrato menor de servicios seguido en expediente 115/2020 relativo a los conceptos que han de integrar la liquidación del contrato; sobre la viabilidad de la oferta de la propuesta adjudicataria según acta de la mesa de contratación emitida en el trámite de ejecución de Sentencia, a la vista de la reversión del servicio público, del patrimonio de destino concesional, de la mano de obra a subrogar y la implementación de su oferta, si se aprecia alteración o modificación sustancial de la misma y si concurren razones de interés público para renunciar a la celebración del contrato y proceder a una nueva licitación, todo ello a los efectos de que el órgano de contratación pueda adoptar el acuerdo que proceda.

5.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los licitadores e interesados en el procedimiento, indicándose que el mismo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno sin perjuicio de presentar alegaciones que serán tomadas en consideración en la resolución finalizadora del expediente.

6.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los servicios afectados.

En Tegui, a la fecha que consta en la firma electrónica del documento (17 de junio de 2020)
Fdo.: El Técnico Responsable de Contratación y Patrimonio. Juan Manuel Santana Espino>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por trece votos a favor (once del grupo CC y dos del PP) y ocho abstenciones (siete del grupo PSOE y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y ocho abstenciones (seis del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de la Corporación de Tegui para nominación de la Biblioteca Municipal.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Archivos, Bibliotecas, Festejos, Juventud, Nuevas Tecnologías y Radio Municipal de fecha 02 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre Propuesta de la Corporación de Tegui para nominación de la Biblioteca Municipal.-

Se da cuenta de la propuesta, con el siguiente texto íntegro:

"PROPUESTA de todos los grupos políticos al PLENO DE LA CORPORACION

Nieves Castillo Bonilla, nació en la Villa de Tegui el 14 de julio de 1949. En su periodo escolar demostró su personalidad de niña responsable, pues muchas veces se le nombró como encargada de la clase en los momentos de ausencia de la maestra titular.

Ese contacto con los más pequeños fue la savia que llenó aquel corazón inquieto, cariñoso y humilde hacia los niños por lo que convirtió una de las habitaciones de su propia casa para enseñarlos a leer y escribir y sobre

todo a comportarse en la sociedad. Cientos de niños acudieron a la casa de Nieves para aprender, para repasar o para embriagarse de la alegría y humildad de una joven que a pesar no ser maestra, estaba impregnada de todas las cualidades necesarias para querer y dejarse querer por los niños de la época. Más de cuarenta años estuvo Nieves dando su saber y cariño a los niños en su casa.

Con 10 años se integró en el grupo de teatro bajo la dirección de doña Esperanza Spínola, actividad que vivió y compartió a lo largo de más de 60 años, interviniendo en más de 100 obras, por eso, a los que ayer, hoy y siempre seremos sus amigos del teatro, nos cuesta mirar tras las bambalinas y no ver su rostro.

Ese espíritu abierto hacia los demás y sobre todo su amor y cariño hacia los jóvenes, hizo que fuera nombrada secretaria de juventud de la sección local de la Sección Femenina de Teguiuse.

Nieves también fue el ángel que motivó a tantos niños y niñas para acercarse a la parroquia, bien con sus clases de catequesis, con sus ensayos de los versos de mayo, con los versos de Navidad, o con los jóvenes compartiendo los actos de Semana Santa.

Con los adultos participando desde el primer momento en la creación de la Coral Polifónica Villa de Teguiuse, de la que fue Presidenta hasta el último día de su vida.

Pero si hay una actividad en la que Nieves se entregó en cuerpo y alma, fue en la Biblioteca Municipal de Teguiuse. Su amor hacia la lectura, su entrega hacia los más pequeños y sobre todo su personalidad, fue lo que motivó a la Corporación Municipal de Teguiuse, que presidía don Bartolomé Caraballo Martín, a nombrarla encargada de la Biblioteca Municipal de Teguiuse. La comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Teguiuse, acuerda el 8 de julio de 1971, cubrir los gastos necesarios para que Nieves Castillo Bonilla, acuda al cursillo que para encargadas de las bibliotecas se daba en Las Palmas.

Ya desde 1926, a la corporación municipal de Teguiuse se le invitaba a crear una biblioteca. La invitación venía de la Delegación del Gobierno de Lanzarote con motivo de la celebración del Día del Libro.

En 1934, el Ayuntamiento de Teguiuse, se une a la propuesta de crear bibliotecas populares escolares.

La Corporación Municipal de Teguiuse en 1963, incluye en su Plan de Desarrollo Económico de 1963, la creación de una Biblioteca Municipal, con un presupuesto de 125.000 pesetas. En 1966 el entonces Alcalde de Teguiuse don Antonio Carrión Montesdeoca propone al Pleno que se tome el acuerdo de:

“Crear una Biblioteca Municipal, como instrumento básico de educación y cultura, dependiente del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas del Cabildo Insular de Gran Canaria”

El 26 de abril de 1966, y a los efectos de la creación de la Biblioteca de Teguiuse escribe,

“Tiene esta Villa de Teguiuse, tradicionalmente, un nivel cultural medio, que se manifiesta en todos los órdenes y sus preocupaciones se extienden tanto a lo político y social como al arte y la ciencia. Cuenta con seis escuelas primarias, integradas en una Agrupación y es cada día mayor el número de estudiantes de enseñanza media, muchos de los cuales han pasado al Magisterio y a la Universidad y es además signo evidente del afán cultural de sus habitantes el entusiasmo con que han acogido la noticia de la creación de la biblioteca.”

El interés mostrado por la Corporación de Teguiuse para crear la Biblioteca Municipal, es apoyado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas que programó la visita a Teguiuse del Jefe del Servicio Nacional de Lectura de Madrid, visita que tuvo lugar el 19 de mayo de 1966.

En agosto de 1967, la Corporación Municipal comunica al Director del Centro Coordinador de Bibliotecas que ya se habían llevado a cabo las obras necesarias en el local destinado a Biblioteca Municipal.

El 9 de enero de 1968, el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas le pide a la Corporación que con la finalidad de ultimar los trámites de la creación de la Biblioteca de Teguiuse, se le remita los nombres de los componentes de Junta Municipal de Bibliotecas.

Eran los primeros pasos para iniciar los trámites para crear la biblioteca de Teguiuse, gestiones que tuvieron su fruto en julio de 1977. En esa fecha abre sus puertas el primer edificio destinado para biblioteca de Teguiuse, fue en el local conocido más tarde como la Guardería Municipal, era entonces Alcalde del municipio don José Francisco Pérez Duque.

Y aquí Nieves, que ya ejercía de bibliotecaria desde 1977 en otros pequeños locales, inicia ahora de forma oficial una jornada de cuatro horas diarias. En esta biblioteca demostró su inquietud cultural, para con todos los que tuvieron la oportunidad de visitar la Biblioteca, aquí continuó con su labor para con los niños, participó en todas las actividades sociales y culturales, actividades que no colmaban el espíritu inquieto de aquella mujer que no podía estar mano sobre mano.

En 1984 instó al Ayuntamiento para adquirir nuevos libros y, gracias a sus gestiones, se consiguió más de 1.200 libros. En colaboración con el Departamento de Cultura del Ayuntamiento programó la biblioteca itinerante o biblioteca en las playas, gracias a la cual se llevaron periódicamente libros a los pueblos de La Caleta, Caleta Caballo, Las Caletas, Costa Teguiuse y Los Cocoteros.

En 1986 por iniciativa del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Tegui se pone en marcha La Escuela de Tiempo Libre, proyecto que contó con la colaboración de Nieves Castillo, pues muchas de las clases teóricas y prácticas tuvieron su sede en la Biblioteca Municipal.

Cuando en 1988 se cambia la Biblioteca al Palacio Herrera y Rojas, Nieves multiplicó su actividad, ya que además de los préstamos de libros y la catalogación, creó, con la colaboración del Archivo Histórico de Tegui se, una hemeroteca y una videoteca.

Por iniciativa de Nieves, la Biblioteca de Tegui se, figuró en la Guía del Usuario de Bibliotecas Públicas de Canarias, editado por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En 1989, Nieves instalada en la biblioteca del Centro Socio Cultural de Tegui se y ante la demanda de los estudiantes, pide la dotación de una sección de ordenadores, instalándose por parte del Ayuntamiento presidido por don Dimas Martín, cuatro ordenadores con sus cabinas correspondientes.

En 1998, Nieves participa en cursillo sobre técnicas de Biblioteca y animación a la lectura, impartido por el Cabildo Insular de Lanzarote y la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

En 1991, Nieves propone la creación del concurso "EL MEJOR AMIGO, UN LIBRO", se logró la participación de 164 jóvenes y los premios fueron distribuidos en 24 trabajos ganadores, un total de 258 libros y un equipo de música. Este concurso se mantuvo hasta el año 1996.

También fue en 1991, cuando vemos a Nieves trabajando en el Proyecto de Colaboración Cultural con el Cabildo de Lanzarote, que abarcaba tres campos, Teatro, Bibliotecas y Socio-Animación.

En 1993, aprovechando la gran asistencia de jóvenes a la Caleta de Famara, el concejal de Cultura del Ayuntamiento de Tegui se propone a Nieves para atender una Biblioteca Itinerante en Famara, al terminar el verano, la prensa se hace eco de la decisión de Cultura de pasar la biblioteca itinerante a Nazaret. La intención del concejal de Cultura era el de fomentar la lectura en los distintos pagos del municipio, así lo hace público en la nota publicada por el Eco de Canarias del 7 de octubre de 1993; Pg. 33.

En 1994 es el Sr. Alcalde de Tegui se, quien se dirige a Nieves, para comunicarle que los servicios de la Biblioteca de Famara se presten desde el 29 de agosto al 11 de septiembre en horario de 17 a 21 horas, por lo que le correspondía unos días de descanso del 12 al 16 de septiembre, y así mismo le rogaba que colaborara con los responsables de la campaña de Verano que eran Víctor Barreto y Francisco Hernández Delgado.

En el año 2011, la Biblioteca de Tegui se se une a las nuevas tecnologías de las bibliotecas públicas de Canarias, con el programa BICA, organizado por el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, programa que Nieves inició su implantación en la Biblioteca.

Por fin, el 22 de enero de 2013, se inaugura la Biblioteca Municipal en el edificio que había sido sede de la Falange, el mismo local donde había estado la primera biblioteca en 1977. La incombustible Nieves volvió a su casa con la misma energía y entrega de siempre, el tiempo no pudo borrar nunca la sonrisa y alegría de su rostro. Nieves tenía siempre la respuesta para todos los que acudían a la Biblioteca, en busca de un libro, un consejo o simplemente charlar de recuerdos y vivencias de su larga vida cultural.

De su puño y letra nos hizo llegar una nota, para que se ampliara el horario de la Biblioteca:

Tiene un horario de 20 horas semanales por la tarde de lunes a viernes. La llevo yo sola muchos de los actos que se realizan en el pueblo son organizados por la biblioteca. De aquí parten grupos de teatros de niños de estos que vienen por aquí se les pone en una mesa una serie de obras infantiles y ellos van leyendo esto es una manera de atraer al niño a la biblioteca. Pero con 4 horas diarias la verdad no puedo hacer mucha actividad porque hay que atender también al usuario.

En junio de 2003, se invita a colegios y colectivos a presentar proyectos en la Sexta Campaña de Dinamización Lectora, atendiendo a la circular emitida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por esa larga vida cultural, el Área de Bibliotecas y Archivos del Ayuntamiento de Teguiise, con motivo de la Semana de la Biblioteca 2019, le hizo un homenaje que llenó las salas del edificio, uniéndose al mismo, sus compañeras y compañeros del Teatro, de la Coral, vecinos de Teguiise y las autoridades locales que quisieron mostrarle su cariño y agradecimiento por su labor.

Los méritos de Nieves, no se reducen a esos más de cuarenta años dedicados a la Biblioteca, fue la madre cultural de cientos de niños que acudieron a su casa para aprender a leer, a escribir, a repasar asignaturas y a formarse como hombres y mujeres en una época difícil.

Fue la amiga de cientos de jóvenes a los que inculcó los buenos modales de ciudadanía, que los motivó para trabajar por la cultura y tradiciones de este pueblo, que les enseñó que el teatro era una escuela más para integrarnos mejor preparados en la sociedad, que la Coral es el mejor lenguaje para hablar entre todos y el camino más corto entre nosotros y otros mundos. Ella fue el volcán por el que brotaba la alegría, la amistad, el cariño, la humanidad, virtudes difíciles de ver, en una época en la que el progreso y la indiferencia nos hacen caminar a veces ajenos a los que nos tienden la mano.

Ha fallecido una gran mujer, una mujer que dedicó su vida a trabajar por los demás, una mujer a la que por motivos de la actual situación no pudimos acompañar en su camino al Campo Santo. Ella, a la que siempre le gustaba estar rodeada de niños, de amigos, de contagiarnos con su sonrisa, se fue sola, sin ruido, quizás para no sentir el dolor de la separación. Cuatro testigos presentes en su entierro vieron como en el momento de tapar su nicho, una gran manada de pájaros rompieron el silencio del cementerio con sus cantos..., una casualidad, sí, pero nos alegramos de esos cantos porque ellos estaban donde deberíamos estar todos nosotros.

Tenemos esa deuda con Nieves, esperamos que todos los colectivos culturales y nuestra Corporación podamos hacerle la despedida que se merece, que desde esa atalaya que se reserva a los que como ella entregaron sus vidas por la cultura de todos los demás, pueda vernos unidos, para que nunca se apague la memoria de la misión que realizó en cada rincón de su pueblo.

Toda la Corporación de Teguiise propone que la Biblioteca Municipal de Teguiise pase a denominarse "Biblioteca Municipal de Teguiise Nievitas Castillo Bonilla" y sea aprobada en la Comisión de Honores y Distinciones y el Pleno.

Teguiise, 2 de julio de 2020".

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad (once del grupo PSOE, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, seis del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español para instar a las empresas suministradoras al mantenimiento del cableado telefónico del municipio de Teguiise.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Limpieza, Medio Ambiente, Emergencias, Parque Móvil, Protección Civil, Playas, Vías y Obras de fecha 02 de Julio de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español para instar a las empresas suministradoras al mantenimiento del cableado telefónico del municipio de Tegui.->>

Se da cuenta de la Propuesta que se transcribe a continuación:

“Marcos Antonio Bergaz Villalba, como Portavoz adjunto del Grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tegui, presenta ante el Pleno la siguiente MOCION:

Instar a las empresas suministradoras al mantenimiento del cableado telefónico de Tegui
Exposición de motivos

En vista de la aparición de nuevos tramos de cableado que no se encuentran en las mejores condiciones, tanto en el municipio de Tegui como en otros, no es admisible el estado y el tiempo que se tarda en subsanar las deficiencias que afectan a la buena imagen del Municipio y que puede ocasionar preocupación por parte de la población. En el ánimo de colaborar en la pronta solución de la situación.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación:

Que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Tegui inste a las empresas suministradoras de cableado telefónico de que realice las acciones necesarias para el mantenimiento, la conservación y la garantía de seguridad del cableado, establecido un sistema más ágil para la resolución de dichas incidencias”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por siete votos a favor (siete del grupo PSOE), doce abstenciones (once del grupo CC y uno de LEP-Sí Podemos) y dos en contra (PP), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por seis votos a favor de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo PSOE), una abstención (LEP- Sí Podemos) y once en contra (diez del grupo CC y un del PP)

ACUERDA:

No Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, rechazando por tanto la propuesta del **Partido Socialista Obrero Español para instar a las empresas suministradoras al mantenimiento del cableado telefónico del municipio de Tegui** en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre Partido Socialista Obrero Español para apoyo al colectivo LGTBI.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Viviendo, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 02 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español para apoyo al colectivo LGTBI.->>

Se da cuenta de la propuesta con el siguiente texto íntegro:

<<MOCIÓN DE APOYO AL COLECTIVO LGTBI”

Marcos Antonio Bergaz Villalba, como Portavoz adjunto del Grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Tegui, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tegui, presenta ante el Pleno el siguiente **ACUERDO:**

MOCIÓN DE APOYO AL COLECTIVO LGTBI

Exposición de motivos

A pesar de la situación actual ocasionada por el COVID-19 que impide celebrar como es debido este 28 de junio, declarado el día Internacional del LGTBI, desde esta corporación Municipal queremos trasladar nuestro apoyo al colectivo LGTBI y garantizar la no discriminación de ningún ciudadano o ciudadana, para que sea libre de amar (orientación sexual) o mantener la sexualidad con la que verdaderamente se sientan identificados (identidad de género).

De acuerdo con este derecho, que establece comprometemos a fortalecer la protección al colectivo LGTBI, frente a todo tipo de actuaciones que atenten contra la libertad de las personas. Así como cumplir con la obligación de esta administración y de los poderes públicos que la formamos, de velar por su cumplimiento poniendo todos los recursos disponibles para garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellas, las personas LGTBI.

A pesar de que hemos avanzado como sociedad integradora e igualitaria, todavía sigue existiendo casos de personas que se enfrentan diariamente a casos de moobing laboral por orientación sexual, casos de agresiones y discriminaciones. Por tanto si queremos avanzar como un Municipio más igualitario y basado en la diversidad, debemos actuar con el total apoyo de esta institución no solo a las personas LGTBI, sino también a sus familiares.

Desde el máximo respeto de esta institución, con unidad política y bajo el mismo mensaje, queremos que el Municipio de Tegui se convierta en un referente en la protección de los derechos y libertades de las personas LGTBI.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Tegui:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Tegui manifiesta su voluntad de seguir trabajando en la no discriminación al libre desarrollo de la personalidad humana y, en concreto, a la diversidad sexual y a la identidad de género.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Tegui adopta las medidas necesarias para promover las condiciones y remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del colectivo LGTBI sea una realidad compartida en nuestra sociedad.

En Tegui a 24 de junio de 2020”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por siete votos a favor (grupo PSOE) y catorce abstenciones (once del grupo CC, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, seis del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO SEXTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular para el estudio de la instalación de un paso elevado en la calle Las Piteras, de Costa Tegui.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “el **Artículo 82.3 del ROF** dispone que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. En este caso, es una propuesta de la **agrupación PP** en relación al **estudio de la instalación de un paso elevado en la calle Las Piteras, de Costa Teguisse.**

Por tanto procede en primer lugar la aprobación de la urgencia del asunto”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, seis del grupo PSOE, uno del PP, uno de LEP - Sí Podemos), **estimarla.**

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Teguisse, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta institución, para su consideración la siguiente MOCION:

Exposición de motivos:

El Instituto de Secundaria de Costa Teguisse, así como el Centro de Salud de la misma localidad se encuentran ubicados entre las calles Las Piteras y Folía.

Son muchas las personas y principalmente jóvenes los que transitan dichas calles a diario, teniendo que cruzar ambas calles para poder acceder a los ya mencionados centros, siendo además vías con abundante concurrencia de tráfico rodado.

Al ser esta una zona de bastante afluencia, además de zona residencial, es necesario garantizar la seguridad de peatones a la hora de cruzar ambas calles, para poder acceder tanto al centro de salud como al centro de enseñanza.

Han sido varias las peticiones que hemos recibido de los propios vecinos, además de usuarios y transeúntes de dicha zona.

Es por lo que los Populares de Teguisse elevamos al pleno la siguiente Moción:

Que por parte de este Ayuntamiento y en concreto de la concejalía de Tráfico, se estudie la instalación de un paso elevado en la calle Las Piteras, cruce con la calle Folía, y en la calle Folía a la altura del centro de Salud, en la localidad de Costa Teguisse.

En Teguisse, a 1 de julio de 2020.

Fdo. Jonás Álvarez Morales, Portavoz del partido Popular”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por ocho votos a favor de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y diez en contra (grupo CC)

ACUERDA:

No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, rechazando por tanto la propuesta de la **agrupación PP** en relación al **estudio de la instalación de un paso elevado en la calle Las Piteras, de Costa Teguisse.**

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO SÉPTIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular para instar al Gobierno de España a proporcionar información detallada a las EELL y las CCAA sobre el ingreso mínimo vital.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “el **Artículo 82.3 del ROF** dispone que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. En este caso, es una propuesta de la **agrupación PP** en relación al **instar al Gobierno de España a proporcionar información detallada a las EELL y las CCAA sobre el ingreso mínimo vital.**

Por tanto procede en primer lugar la aprobación de la urgencia del asunto”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, seis del grupo PSOE, uno del PP, uno de LEP – Sí Podemos), **estimarla.**

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

<<Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tegui, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, eleva al pleno de esa institución, para su consideración la siguiente **MOCIÓN.**

Exposición de motivos

El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Tegui eleva a la consideración del pleno la siguiente propuesta: **instar al gobierno de España a proporcionar información detallada a las entidades locales y a las CC.AA. sobre el ingreso mínimo vital y a garantizar que las administraciones que lo tengan que gestionar cuenten con recursos suficientes.**

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado. Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentado una mayor afluencia a sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL. que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CCAA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: “rentas mínimas de inserción”, “rentas básicas”, “rentas garantizadas de ciudadanía” o “salarios básicos”) cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que si sabemos las entidades locales es que, “aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, “las CC.AA y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello” y que “en el marco del correspondiente convenio podrán acordarse la posterior tramitación y gestión previas” (Art. 22.2 de Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL. “exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento”. (Disposición Final Sexta).

También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Por todo lo expuesto, solicitamos llevar a votación y aprobación si procede el siguiente:

ACUERDO

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

1. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto del convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

1. Garantizar que todas las CC.AA. pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

1. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y Parlamento de Canarias.

En Teguiise a 01 julio de 2020. Jonás Álvarez Morales. Portavoz del Partido Popular.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC y uno del PP), seis abstenciones (grupo PSOE) y uno en contra (LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

II.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO OCTAVO.- Mociones y Asuntos de Urgencia.-

No se presentaron.

III.- PARTE DEDICADA AL CONTROL

PUNTO NOVENO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-

No se presentaron.

PUNTO DÉCIMO Asuntos de la Presidencia.-

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: "solo dos puntos, por un lado que estamos pendientes de una reunión con el Delegado del Gobierno el próximo día 10, para tratar el tema de la seguridad en la isla de La Graciosa porque hemos detectado que independientemente del tema del COVID, La Graciosa sigue siendo un destino turístico con mucha ocupación. Nos preocupa la

seguridad y que el Estado cumpla lo pactado con el anterior Delegado. Ya les mantendremos informados.

Otra cuestión que quería comentar es sobre la fiesta del Carmen, el próximo 16 es el día de la actividad en Teguiise y me gustaría que la Concejal diga qué es lo que vamos a tener”.

Por la Señora Machín Barrios del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “como saben, si no fuera por estos duros momentos que estamos viviendo por el tema del corona virus, ahora estaríamos hablando de una Noche Blanca en su novena edición pero las circunstancias son las que mandan y están suspendidas las fiestas. A pesar de eso, desde el departamento de Cultura estamos preparando pequeños actos para conmemorar la fiesta de nuestra Patrona.

Hemos estado hablando con el párroco y en principio no va a haber misa, pero la iglesia estará abierta. Nosotros estamos planteando para el sábado una exposición para recordar todas esas fiestas, una exposición de fotos en la casa museo del temple. Ese mismo día por la tarde está el concierto de Beni Ferrer.

Mañana tenemos una reunión en el Cabildo con el Consejero de Cultura donde vamos a presentar la opción, ya que el concierto es en directo, de que sea presencial con aforo limitado.

También tenemos “Letras para el Alma” que nos está preparando algo con motivo del Carmen.

Desde Bibliotecas va a haber una presentación de Ico Toledo que nos va a presentar su libro.

En cuanto tengamos cerrados estos pequeños actos, se los pasaremos a todos los grupos”.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- Ruegos y Preguntas.-

Por el Señor Álvarez Morales del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “como ruego, pedirle que exija aquella reunión técnica pendiente que teníamos sobre el paseo de Las Cucharas que quedó pendiente por el estado de alarma. Que se trasladen los técnicos y nos expliquen cómo está actualmente el paseo de Las Cucharas.

Otro ruego que nos hacían los comerciantes de la zona de Teguiise para que se ayude y se garantice la supervivencia de los pequeños comerciantes y autónomos que tiene nuestro municipio.

Quiero agradecer la presencia del público, que hace más amena la sesión, y que hayan estado tanto tiempo aguantando el rifirrafe que supone cada sesión y que sé que es un tostón para ustedes. Por lo menos, aquí dentro se está fresquito”.

Por la Señora Betancort Martínez de LEP – Sí Podemos, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “sólo tengo una pregunta porque hoy me ha llegado un escrito, personalmente en mano. Este escrito está desde el 26 del 06 de 2020 y lo que pone es que se le dé a todos los grupos políticos constituidos en el Ayuntamiento y no nos ha llegado a ninguno. Si quiere se lo paso y lo mira usted, señor Alcalde”.

Por el Señor Bergaz Villalba, del PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “lo primero es preguntar por los mercadillos agrícolas y artesanales que ustedes anunciaron que iban a poner en funcionamiento hace más de dos meses. Incluso en las propuestas que el partido socialista les trasladó en la época del Covid, también les planteábamos la alternativa de, en lugar de espacios abiertos, utilizar la carpa de la Villa porque podríamos controlar el aforo, porque

podríamos evitar las inclemencias meteorológicas y demás. Queremos saber cuáles son las razones que han llevado a que ese anuncio que hicieron no se haya podido llevar a cabo.

Varios vecinos nos preguntan por el camino de Las Laderas y la zona alta de los bungalows de Famara, que hay señales de prohibido, que por qué no lo pueden utilizar... desconozco si ha sido una decisión del Ayuntamiento; quisiéramos saber si es así y el porqué.

Insistirles igualmente en el paseo de Las Cucharas, hemos estado los últimos días por allí y nos preocupa enormemente. Supongo que será una preocupación compartida porque la obra está fuera de plazo, el deterioro es muy importante y no sé si el Alcalde sabe si hay alguna posibilidad de que le resuelvan el contrato a la empresa adjudicataria porque si así fuera, que baje Dios y lo vea porque sería una muy mala noticia para el municipio y para Costa Teguisse en particular ahora que estamos esperando y deseando que lleguen los turistas.

Como última pregunta, ¿cómo va la obra del castillo de Guanapay?, ¿hay algún problema?".

Por la Señora Galán Duarte del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "tengo un ruego partiendo de la base de que las asociaciones de vecinos cumplen una función fundamental y única dentro del municipio cual es la de trasladarnos las necesidades reales que ven, y a las que a lo mejor no podemos llegar nosotros, en Famara, a través de la asociación Adecafam, hay una farola cuya base está totalmente rota y puede suponer un importante problema de seguridad, por lo que rogamos que se pasen por la calle San Borondón y arreglen el problema".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en dieciocho folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.